

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos. — Se admiten suscripciones.

Gaceta del día 27 de Julio.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Bonifacio de Blas y Muñoz, Diputado de las Cortes Constituyentes, en la vacante que ha resultado por haber sido nombrado Ministro de Hacienda D. Constantino Ardanáz.

Madrid 20 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Cristino Martos. Diputado de las Cortes Constituyentes, en la vacante que ha resultado por haber sido nombrado Ministro de Ultramar D. Manuel Becerra.

Madrid 20 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Joaquin Manuel de Alba, Intendente general del ejército y Hacienda que ha sido de Puerto-Rico, en la vacante que ha resultado por haber obtenido su jubilación D. Antonio Echenique, Vocal

que era de los de la clase de libre elección.

Madrid 20 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Batido el grueso de la facción de Piedrabuena en la tarde del 24, se ha diseminado en pequeños grupos, dirigiéndose en dispersión hácia la sierra, perseguidos de cerca por las columnas del ejército.

El cabecilla Rapilla entró con su partida en Almódovar del Campo, dando libertad á los presos de la cárcel.

Muchos de los facciosos solicitan indulto, exponiendo que habían sido engañados por sus jefes.

En la noche del 25 el Gobernador militar de Pamplona descubrió una conspiración carlista, en la que figuran dos oficiales de reemplazo, un extranjero, un sargento, un Presbítero y dos paisanos, uno de los cuales, conocido por el Corellano, ha sido muerto, y otro herido de gravedad. Se instruye con toda actividad el correspondiente procedimiento.

Segun los partes recibidos hasta las dos de la madrugada, sigue reinando completa tranquilidad en el resto de la Península.

Gaceta del 28 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea una co-

mision para que examine la legislación y tarifas porque se rige la contribucion industrial y de comercio, y proponga en ellas las reformas que estime convenientes, refundiendo además en aquella los impuestos suprimidos sobre caballerías y carruajes y sobre portazgos, pontazgos y barcajes, Art. 2.º El Gobierno facilitará á la comision todos los datos y antecedentes que pueda necesitar, asi como los auxilios indispensables para llenar cumplidamente su cometido.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las facciones de Ciudad-Real vagan desconcertadas hácia el valle de La Alcedia, perseguidas por cuatro columnas.

Los restos de la facción de Sabarriegos se dirigen á los montes de Toledo por Porcuna y Malagon, habiéndose situado convenientemente para impedir su entrada en ellos las columnas que salieron de la capital de dicha provincia.

Continúan pidiendo indulto individuos de las partidas facciosas.

En el resto de la Península no ocurre novedad, segun los partes recibidos hasta las dos de la madrugada.

Gaceta del 29 de Julio.

Ministerio de la Gobernación.

Benificencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Con el fin de que pueda darse

puntual cumplimiento á las reglas establecidas por las órdenes de 15 de Marzo y 30 de Abril último respecto á la organizacion de los establecimientos de aguas minerales; en vista de lo solicitado por algunos propietarios de los mencionados establecimientos, y teniéndose en cuenta el criterio que inspiró aquellas disposiciones para armonizar el respeto debido á los derechos legítimamente adquiridos con la libertad profesional y los deberes de la Administración, el Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que los Médicos-Directores de los establecimientos de baños no tienen que entenderse facultativamente con las personas que son asistidas de otro Profesor, el cual, en uso de su legítimo derecho, obra bajo su responsabilidad como tiene por conveniente.

2.º Que como el derecho exclusivo de expedir las papeletas para el uso de las aguas se ha reservado al Director del establecimiento con el único fin de que pueda cobrar por cada una de aquellas la remuneracion de un escudo; llevar la estadística circunstanciada de los enfermos, y señalar las horas de turno á los bañistas, no hay ninguna razon que justifique el hecho de entender el Médico-Director en la asistencia ó consulta de aquellas personas que han buscado á otros facultativos.

3.º Que bastará el envío por un Médico cualquiera al Director propietario del duplicado de la papeleta en que faculte para tomar las aguas á la persona que le hubiere consultado, y esto con el solo fin de que el Director oficial cobre sus derechos reglamentarios.

Si resultare del número de pa-

pletas suministradas por los profesores alguna dificultad para los turnos señalados, el Director, de acuerdo con aquellos, hará las correcciones que convengan para que el servicio se verifique con igualdad y con la regularidad conveniente.

4.º Que para que el Director propietario pueda llevar con rigurosa exactitud los datos estadísticos que la Administración le exige, los Médicos que se establezcan están obligados á entregar al Director oficial, á la conclusion de la temporada, copia literal del libro-registro que cada uno llevará para anotar las observaciones de la enfermedad y efectos curativos de cada bañista.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Julio de 1869.—
Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del día 30 de Julio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á don Ambrosio Villalba en reemplazo de D. Juan Rózpide, que ha renunciado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á 22 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La partida del cabecilla Rapa, activamente perseguida por la columna del Teniente Coronel del Amo, se ha disuelto en la Alcuía, presentándose á los alcaldes de los pueblos muchos de los individuos que la componían. Esto mismo hacen los restos de los demás al divisar las columnas que las persiguen.

La faccion mandada por Sabarriegos es la única que parece haber penetrado en los montes de Toledo, donde estaban convenientemente situadas dos pequeñas columnas para perseguirla sin descanso.

Las fuerzas del ejército y Guardia civil destinadas á la persecucion de las facciones ha rivalizado en sufrimiento y bizarría, y á su infatigable actividad se debe que de las partidas facciosas de la

Mancha solo queden dispersos restos.

No ocurre novedad en el resto de la Peninsula, segun los partes recibidos hasta las dos de la madrugada.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Antonio Gonzalvo de las señas espresadas á continuacion, y caso de ser habido será puesto á disposicion del señor alcalde de Burbáguena (Teruel) que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Julio de 1869.—
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Antonio Gonzalvo.

Edad 14 años, estatura 4 pies, viste calzon camisa y albarcas. Lleva una jumenta que le faltan dos dientes y va aparejada con albarda.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Prudencio Sanz, soldado del regimiento de la Reina de Coraceros, y caso de haberse será puesto á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza á 30 de Julio de 1869.—
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Sanz.

Hijo de Mariano y Ramona Calvo, natural de Epila; edad 29 años, 25 dias, estatura 1 metro. 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, su frente regular; fué voluntario por la Excm. Diputacion de esta provincia para el reemplazo del corriente año.

Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Sestrica un mulo de las señas espresadas á continuacion, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad para que si fuese hallado, lo pongan á disposicion de la de dicha localidad, que lo reclama. Zaragoza 30 de Julio de 1869.—
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas del mulo.

Alzada sobre seis cuartas y media, pelo castaño, algo cerrado de atrás, bajo de agujas, lleva una plancha en la anca derecha, iba en pelo, edad entre 7 y 8 años.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Miguel Perez, cabo 1.º del batallon de cazadores de Granada, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Julio de 1869.—
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Miguel Perez.

Hijo de Miguel y Pascuala Grullá, natural de Zaragoza, edad 25 años, su estatura 1 metro 572 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Zaragoza.

Resultando existentes en los almacenas de esta Capital envases vacios procedentes de tabacos, y teniendo que procederse á su venta por medio de subasta pública segun se halla prevenido por la Direccion general de Rentas, se anuncia al público á fin de que los interesados que puedan convenirles tomen parte en la subasta que tendrá lugar á los ocho dias de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, en mi despacho oficinas de la Administracion económica, plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el Sr. Interventor y Escribano público.

Los cajones que han de subastarse bajo las condiciones que se indican, son los siguientes y á los tipos que se fijan en cada uno de ellos.

- 150 cajones á 300 mils. cada uno.
- 100 id. á 260 mils. id.
- 750 id. á 125 mils. id.

Siendo los primeros de los que hayan contenido cigarros peninsulares superiores; ó de segunda; los segundos de los que hayan envasado cigarros comunes, y los últimos de los que hayan contenido picados.

Condiciones para la subasta.

1.º Los cajones estarán á la

vista del público el dia anterior al de la subasta y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, no se permitirá observacion ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

2.º El rematante quedará obligado á entregar desde luego en Tesoreria el importe de los que queden á su favor, obligándose la Hacienda al reintegro de él, y aquel al de los cajones, siempre y cuando la Direccion general á quien ha de remitirse el expediente de subasta, para su aprobacion, no tuviere á bien concederla.

3.º Los rematantes no tienen otros ni mas gastos que el pago del papel sellado que en el expediente se invierte y el de sus derechos segun arancel al Escribano y Corredor de la voz pública únicos que los devengan; y

4.º El número de cajones y en los que lo permita, se dividirán en lotes de 10 y 20 cada uno.

Zaragoza 27 de Julio de 1869.—
P. S., Manuel Galindo.

La Caja de esta dependencia satisfará el día 3 del próximo Agosto de ocho á doce de la mañana, los intereses devengados durante el primer semestre del corriente año por los resguardos interinos á tallon de la emision de bonos del Tesoro del empréstito nacional y cuyas facturas de presentacion van señaladas con los números del 4 al 14 ambos inclusive.

Zaragoza 30 de Julio de 1869.—
El Gefé, José Garcia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por dicha Corporacion en el mes de Marzo del presente año.

(Conclusion.)

Día 16.

Pasó á la Seccion primera con facultades para resolver lo que estime, una comunicacion de la Junta auxiliar de cárceles preguntando de que cantidades podrá disponer para el blanqueo de las prisiones y ensanche de las mismas.

Tambien pasó á la misma Seccion con facultades otra comunicacion del Sr. Gobernador, acompañando nota espresiva de las prendas que son precisas para los presos pobres, y preguntando si siguiendo la costumbre establecida acordará alguna gratificacion para el rancho extraordinario que se dá á los presos el dia de su comunion pascual.

En vista de una instancia de la Hermandad de la Sangre de Cristo, relativa á la procesion del Santo entierro, se acordó que el ayuntamiento no presida la indicada procesion religiosa.

Se acordó que siempre que se trate de calles que carezcan de plano aprobado por la superioridad se concedan las licencias que soliciten los propietarios para reformar ó reedificar las fachadas de sus respectivas casas sobre los antiguos cimientos.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se resolvió conceder facultades á la comision de policia urbana para que dentro del espíritu del anterior acuerdo conceda desde luego las licencias que soliciten para edificar, dando cuenta mensualmente al ayuntamiento.

Se acordó facultar á la comision de policia rural para llevar á efecto la variacion del arbolado de la calle de la Independencia.

Dia 19.

Se denegó la solicitud hecha por varios abastecedores de carnes para que se les permita encerrar en el matadero las reses vacunas por tiempo indeterminado sin satisfacer cantidad alguna por este concepto.

Se aprueba la distribucion de fondos del mes de Marzo.

Se acordó contribuir para los gastos de reapertura de la Exposicion aragonesa con la cantidad de 20.000 escudos y facultar á la comision especial para que disponga el dia en que se ha de celebrar el sorteo para la amortizacion de las acciones del empréstito levantado para la misma expropiacion en el año anterior.

En virtud de proposicion del alcalde primero, determinó el ayuntamiento que los comandantes de batallon remitan listas espresivas de los voluntarios que componen los mismos para pasarlas al registro correspondiente, prohibiéndose desde el momento con toda severidad la admision de persona alguna en los filas de los voluntarios sin que antes se le haya dado ingreso por la autoridad en la forma que previene el decreto orgánico.

Tambien se acordó solicitar del Gobierno la facultad de llamar así los ayuntamientos las oficinas de las comisiones de avaluo, des- empeñándole los trabajos en las Secretarías municipales sin que aquellos tengan facultades ni intervencion alguna en el nombramiento de los empleados.

Se acordó nombrar una comision que se trasladase á Madrid para gestionar sobre los asuntos que el ayuntamiento tiene pendientes en aquella capital.

Dia 27.

Se acordó desestimar la petition de D. Pablo Boné, para que se le cedan en arriendo las yerbas de la arboleda de Macanaz.

El ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador revocando la pmiicia por la que se autorizó á D. Matias Galbe para construir sobre los antiguos cimientos en una casa de su propiedad.

Tambien quedó enterado de otra de la Diputacion, relativa al arbitrio señalado á los corderos, cabritos y despojos.

Sin perjuicio de pasar á la Seccion cuarta para que propusiera lo conveniente de la ley sobre el reemplazo del ejército y una circular de la Diputacion sobre el mismo asunto, el ayuntamiento acordó que en el presente año no se haga sorteo para el reemplazo del ejército.

Cumpliendo con lo prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia dispuso el ayuntamiento dictar las órdenes oportunas á los señores alcaldes de barrio y demás dependientes de su autoridad para el cumplimiento de lo mandado sobre celebracion de exéquias de cuerpo presente.

Se acordó someter á la aprobacion de la Excm. diputacion, y con ella llevar adelante el convenio celebrado con D. Gregorio Sahun y D. Manuel Lozano para la cesion mútua de terreno de una casa en la calle de D. Jaime 1.º propiedad de estos.

Se acordó la provision de una plaza de Ayudante primero para auxiliar los trabajos del arquitecto municipal.

Se acordó conceder á doña Rosa Parient, viuda del oficial tercero de la Secretaría municipal D. Ramon Urrutia, la pension anual de 266 escudos 666 milésimas.

A propuesta del Presidente de la Seccion de obras, se resolvió facultar á la misma Seccion con los Sres. Sindicos para ultimar el asunto de cesion de terreno del convento de Recogidas y Seminario episcopal, otorgando la correspondiente escritura con los representantes de ambas corporaciones.

El ayuntamiento acordó en comendar á su Seccion primera el estudio del proyecto para el establecimiento de la hospitalidad domiciliaria.

Zaragoza 6 de Abril de 1869.—El Presidente Matias Galbe y Olivan.—El Secretario, Manuel Cándido Reynoso.

CORREOS.

Seccion de Comunicaciones de Zaragoza,

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta dirigida á «Provincia de Castellon de la Plana, partido de Albocase del Parratilla, á José Serra» por contener dentro de dicha carta un objeto ó cuerpo duro.

Lo que se inserta para conocimiento del interesado espedidor de dicha carta, puesto que esta no puede cursar con el objeto que se ha espresado.

Zaragoza 20 de Julio de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza,

Hago saber: Que en el espediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Aparicio, contra Pablo Morales, sobre pago de escudos, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa torre, recién construida sita en Garrapinillos, término de Zaragoza, partida de Alagon, de un piso y el firme con corral descubierto; teniendo el edificio un aumento de pared que puede servir de juego de pelota, lindante por Norte con yermo de Silvestre Ondiviela, por Oriente con yermo de Pablo Morales, por Medio dia con hijuela de San Lamberto y por Poniente con viña de Blasa Gimeno, tasada en 600 escudos 800 milésimas.

Un campo secano, yermo frente á la mencionada casa de cabida de un cahiz de tierra que linda por Norte con otro de Silvestre Ondiviela, por Oriente con viña de José Peña, por Mediodia con hijuela de San Lamberto y por Poniente con la referida casa y viña de Blasa Gimeno; justipreciado en veinte escudos.

Un campo sito en Garrapinillos de 4 cahices de tierra con 100 árboles frutales y 3.000 cepas, majuelo, linda por Norte con campo de Toribio Torrijos, por Oriente con viña de Silvestre Ondiviela, por Mediodia con el contra-canal de herederos de Copao y por Poniente con posesion de Manuel Tadeo; justipreciado en 500 escudos, para cuyo acto se ha señalado el dia 16 de Agosto próximo viniente á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, quedando rematadas las fincas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Tomás Gil, vecino de esta villa y Alcalde que fué de la misma, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por denuncia de varios hechos, á fin de que se presente en el mismo en término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á rendir declaracion de inquirir y defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo sustanciaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Tribunal y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 28 de Julio de 1869.—Juan Claveria.—De S. O., Pedro Carrillo.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Garcia (a) Saloja, gitano ambulante, para que en él término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre hurto, y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 28 de Julio de 1869.—Antonio P. Cantalapiedra. D. S. O. Tomás Salas.

Señas del procesado

Ramon Garcia (a) Soloja, gitano ambulante, casado, edad sobre 50 años, natural de Hablitas, vestido como lo usan los gitanos, sin que resulten mas señas.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon llamo cito y emplazo á D. Carlos Magro, empleado que fué de la via férrea de esta ciudad á Madrid para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á prestar cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la habitacion que ocupó en esta ciudad,

calle de la Soberanía Nacional, número 15.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero, —Por mandado, de S. S., Justo Emperador.

Los individuos del ayuntamiento constitucional de la villa de Sádaba, asociados á un número considerable de contribuyentes formados en junta, han resuelto contratar un Médico-Cirujano, y un Farmacéutico por término de tres años para la asistencia facultativa con la dotacion anual de 14.000 rs. el primero, y 14.000 el segundo garantizada y pagada por dicha junta el dia 29 de Setiembre cada un año, con la obligacion este último de surtir de medicinas al pueblo de Layana. Asi mismo y por igual fecha se desea contratar un Veterinario con la dotacion anual de 3000 reales pudiendo entenderse separadamente con los vecinos respecto al herage; y por último se anuncia la vacante de Ministrante sangrador; los que deseen obtenerla pueden presentarse en la secretaria de este municipio donde se les enterará de la dotacion, y obligaciones que ha de contraer.

Los profesores que aspiren á dichos partidos presentarán sus solicitudes documentadas á Don Gregorio Oloriz, alcalde presiden-

te hasta el 31 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá.

El reparto y apéndice de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de El Buste, se halla expuesto al público en la Secretaria del ayuntamiento desde el dia 30 de Julio.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos y estaciones, se ha propalado la calumniosa voz de que no habia coches para este Establecimiento, es de mi deber manifestar al público, que los hay, y diarios. El de Castejon á cargo de los Sres. D. Benito Catalan y D. Miguel Poyales de Corrella, con dos servicios, que llegan al mediodia y á las 10 de la noche, regresando á las 5 de la mañana y 3 de la tarde. Y el de Tudela á cargo de D. Sisto Ucar (alias grillo) de dicha ciudad, que llega tambien al mediodia, y sale á las 3 de la tarde; con obligacion de poner un segundo servicio para la noche, si la concurrencia lo exigiere.

Fitero 24 de Julio de 1869.—El propietario, Manuel Abadia Atienza.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Julio de 1869.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MEQUENZA.

Relacion circunstanciada de las compras verificadas en dicha Factoria para atenciones de la misma durante el mes de la fecha.

Pueblos.	Nombre de los vendedores.	Cantidad	Precio.	Precio de la arroba aragonesa bajo cuya unidad se vende,
	<i>Acete.</i>			
7 Mequenza	José Rodés.	40 litros.	5 225	5 225
	<i>Paja larga.</i>			
» id.	Manuel Asin.	2500 kilg.	0 327	0 327
	<i>Hilo de eoser.</i>			
» id.	Ponciana Perez.	2 id.	3 250	40 950

Mequenza 22 de Julio de 1869.—El Administrador, Marcelino Espallargas.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
CABEZA DE PARTIDO	Trigo E. M.	Cebada E. M.	Centeno E. M.	Maiz E. M.	Garbanzos E. M.	Arroz E. M.	Acete Litro E. M.	Vino Litro E. M.	Ag. ar. dicente Litro E. M.	Carnero E. M.	Vaca E. M.	Tocino E. M.	De trigo E. M.	De cebada E. M.
Ateca.	4 340	3 008	2 884	3 290	3 050	3 400	5 400	0 388	1 367	0 200	0 350	0 250	0 760	0 017
Belchite.	3 600	4 800	2 400	2 600	2 500	2 400	4 800	0 600	3 000	0 200	0 300	0 200	0 552	0 435
Borja.	3 800	2 200	2 400	2 600	2 500	2 400	4 000	0 500	2 400	0 265	0 310	0 200	0 673	0 017
Calatayud.	4 200	2 500	2 600	3 600	2 500	2 400	4 500	0 700	2 600	0 250	0 400	0 200	0 870	0 017
Caspe.	4 750	1 750	2 250	2 500	2 400	2 500	4 500	0 456	2 750	0 176	0 130	0 216	0 870	0 012
Daroca.	4 400	2 700	2 000	2 800	2 600	2 500	4 800	0 300	2 800	0 300	0 400	0 150	0 870	0 009
Ejea.	6 800	2 900	2 000	2 800	2 600	2 500	4 800	0 300	2 800	0 300	0 400	0 150	0 465	0 017
La Almunia	4 400	2 900	2 800	3 600	2 600	2 500	4 800	0 300	2 800	0 266	0 400	0 250	0 870	0 012
Pina.	4 560	2 400	3 120	3 666	2 777	2 400	4 269	0 900	2 777	0 253	0 400	0 185	0 870	0 016
Sos.	3 500	3 800	7 200	2 000	2 400	2 500	4 400	0 900	2 000	0 175	0 200	0 300	0 435	0 026
Tarazona.	4 500	2 800	3 900	2 600	2 400	2 500	4 300	0 600	2 100	0 126	0 253	0 220	0 543	0 019
Zaragoza.	4 430	2 500	2 700	3 050	2 800	2 500	4 950	0 850	3 350	0 266	0 150	0 150	0 376	0 013
Precio medio.	4 406	2 727	2 726	3 588	2 842	2 920	5 281	0 599	2 512	0 224	0 156	0 181	0 481	0 016

Zaragoza 12 de Julio de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Zaragoza: Imp. de Vicente Andrés.